



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

62



BUENOS AIRES,
28 DIC 2011

VISTO el Expediente N° S01:0152373/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de mayo de 2009 se suscribió el Convenio Particular, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de LAPRIDA de la Provincia de BUENOS AIRES, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas de fecha 11 de agosto de 2005 y del Acuerdo de Adhesión a la Propuesta de Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas de fecha 4 de marzo de 2009, a efectos de la inclusión de las obras de construcción de CIENTO CINCUENTA (150) viviendas Proyectos I, II y III, en la Localidad de LAPRIDA de la Provincia de BUENOS AIRES por un monto total de PESOS DOCE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 12.047.158,73), en función de las disponibilidades financieras.

Que por la Resolución N° 1.282 de fecha 29 de mayo de 2009, de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

62



la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos que se generen.

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional N° 1295, de fecha 19 de julio de 2002, los precios de los contratos de obra pública, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio de esos precios superior en un DIEZ POR CIENTO (10%) a los del contrato, o al precio surgido de la última redeterminación según corresponda.

Que el Municipio de LAPRIDA de la Provincia de BUENOS AIRES elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera Redeterminación de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 70 de fecha 28 de abril de 2011 y Nota CCSPRP N° 198 de fecha 4 de agosto de 2011, opinión favorable respecto de la Primera Redeterminación Definitiva de Precios, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado, de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 12.726.079,57), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera Redeterminación Definitiva de Precios de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y

MPFIPyS CIUDAP-PROY-591
17162
<i>Au</i>

M
My



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

62



OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 678.920,84), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

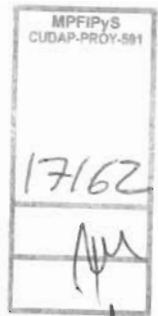
Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera Redeterminación de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

62



octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Artículo 19 Inciso a) de la Ley N° 19.549.

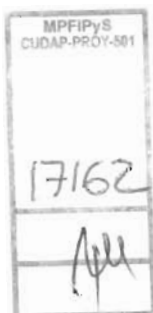
Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera Redeterminación de Precios de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 678.920,84), en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Vivienda y del Acuerdo de Adhesión a la Propuesta de Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado consignado en el artículo 1° de la presente resolución, al Municipio de LAPRIDA de la Provincia de BUENOS AIRES, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 13 de mayo de 2009 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de LAPRIDA de la Provincia de BUENOS AIRES, a efectos de la inclusión de las obras de construcción de CIENTO



Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



CINCUENTA (150) viviendas Proyectos I, II y III, en la Localidad de LAPRIDA de la Provincia de BUENOS AIRES. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del citado Ministerio a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 – Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 62

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

MPFIPyS
CIDAP-PROY-501
17162



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

62



Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas

Provincia: Buenos Aires
Municipio: Laprida

N° de Obra	N° de N° de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	CANTIDAD DE VIVIENDAS	MONTO TOTAL ORIGINAL	Monto 1° Redeterminación	Diferencia Monto Original - Monto 1° Redeterminación
1	1977/09	Construcción de 50 viviendas en Laprida - Proyecto I	ORIENTE CONSTRUCCIONES S.A.	50	4.015.579,94	4.241.878,88	226.298,94
2	1977/09	Construcción de 50 viviendas en Laprida - Proyecto II	ORIENTE CONSTRUCCIONES S.A.	50	4.015.579,94	4.241.878,88	226.298,94
3	1977/09	Construcción de 50 viviendas en Laprida - Proyecto III	ORIENTE CONSTRUCCIONES S.A.	50	4.015.998,85	4.242.321,81	226.322,96
		TOTAL		150	12.047.158,73	12.726.079,57	678.920,84

(*) Corresponder a todos los desembolsos efectivamente pagados.

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1° REDETERMINACIÓN Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 84/100. (\$678.920,84)-